



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



VPE-2

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°289-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorándum N°294-2024-MIDAGRI-PEAH-6301 del 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en ese sentido y de conformidad al artículo 115° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa y de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, señala que el empleo de confianza es aquel que "desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayo al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad"

Que, Al respecto, es importante mencionar que, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de fecha 15 de marzo de 2007 recaída en el Expediente 3504-2006-PA/TC: emitió opinión sobre "la pérdida de confianza".

"11. Es de la misma opinión este Colegiado, que estima que un trabajador de confianza tiene particularidades que lo diferencian de los trabajadores "comunes", tales como: (...)

1. f) La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos, esta en cambio es de naturaleza subjetiva. El retiro de la confianza comporta la pérdida de su empleo, siempre que desde el principio de sus labores este trabajador haya ejercido un cargo de confianza o de dirección, pues de no ser así, y al haber realizado labores comunes u ordinarias y luego ser promocionado a este nivel, tendría que regresar a realizar sus labores habituales en salvaguarda de que no se produzca un abuso del derecho (artículo 103° de la Constitución), salvo que haya cometido una causal objetiva de despido indicada por ley."

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2024-PEAH/DE, de fecha 24 de abril de 2024, en su Artículo Segundo, se designó en el cargo confianza de Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga a la Ing. **JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA**, a partir del 25 de abril de 2024, con nivel remunerativo D2;

Que, mediante Memorándum N°294-2024-MIDAGRI-PEAH-6301 de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director Ejecutivo, remite la propuesta de designación del Ing.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FRANKLIN JAVIER BARBARAN MOZO como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO**, para lo cual solicita al Jefe de la Oficina de Administración la validación del currículum vitae de la referida profesional;

Que, mediante Informe N° 448-2024-MIDAGRI-PEAH-6330, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, traslada a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 427-2024-PEAH-6330.02 del 26 de diciembre de 2024, con el que da a conocer la verificación del cumplimiento del perfil del **Ing. FRANKLIN JAVIER BARBARAN MOZO**, para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DEJAR SIN EFECTO**, la **Resolución Directoral N° 110-2024-PEAH/DE**, a partir del 31 de diciembre del 2024, mediante la cual, se designó a la **Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA** en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO** del Proyecto Especial Alto Huallaga - MIDAGRI.

Artículo Segundo. – **DESIGNAR**, al **Ing. FRANKLIN JAVIER BARBARAN MOZO**, a partir del 02 de enero de 2025, en el cargo de confianza, de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO** del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con nivel remunerativo D2.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y a la Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución al **Ing. FRANKLIN JAVIER BARBARAN MOZO**, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita; así como a la **Ing. JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA**, para que realice la entrega del cargo con las formalidades de Ley; así como también notificar para conocimiento a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

Artículo Quinto.- **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

